

Mr. Comisario de Guerra de la 3^a Division

Enterado de los dos oficios de V. de A. de El Corriente, me ratifico en lo que le contesté de palabra sobre el particular que contienen, esto es que tengo dadas las disposiciones convenientes para que se aporquen en esta Ciudad 450 yuntas de Bueyes con sus carros y vagas desde el lunes proximo hasta los ocho inmediatos à cincuenta por dia, las quales conducirán el viscocho al primer Pueblo de tran- sito, segun se ha practicado con el transporte de artilleria y equipages militares; pero conside- rando la diferencia que hay de uno à otro objeto, me ratifico tambien en que la conduccion del vis- cocho se debe regular à precios justos, como se ha hecho desde Trun à esta Ciudad, pues no hay rason para que los conductores sufran este gravamen, ni la Provincia el perjuicio que la resulta, precivandola à pagarles lo que no es en su incumbencia. Por esta regla deberán igual- mente satisfacerse los jornales y gastos que se han causado en la repovicion de los baxiles.

Espero avise en conformidad para ponerlo de acuerdo en el inminuado aprego.

Dios que à V. m. la p. d. a

